



La Plata, 28 JUN 2006

ATENTO a que por Resolución n° 164/06 se dispuso el reconocimiento como Categoría de revista de aquellos agentes que se encuentren en condiciones de jubilarse y que sean o ya hubieren sido intimados a iniciar los trámites respectivos, la que vienen percibiendo por aplicación de acuerdos paritarios referentes al reencasillamiento cuya implementación definitiva se encuentra en trámite, teniendo en cuenta la necesidad de aclarar los alcances de dicha Resolución a efectos de la confección de las certificaciones respectivas y

CONSIDERANDO:

que asimismo, también se han observado distintos inconvenientes administrativos al momento de realizar certificaciones para el resto de los agentes que en virtud de dichos acuerdos vienen percibiendo haberes por una Categoría distinta a la que revistan o al momento de producirse alguna vacante;

que en razón de resultar inminente el vuelco escalafonario al haberse dictado del Decreto n° 366/06, mediante el cual se Homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.), se estima apropiado a efectos de solucionar los referidos inconvenientes, reconocer también a los restantes agentes como Categoría de revista, aquella por la que vienen percibiendo sus haberes: Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que en virtud de lo resuelto en el Acta de Paritaria n° 1/05, lo dispuesto en la Resolución n° 164/06 alcanza a aquellos agentes que a partir del 1 de junio de 2005 y hasta el 31 de mayo de 2008 se encontraren en condiciones de jubilarse, hayan sido intimados o no.-

ARTICULO 2°.- Reconocer como Categoría de revista de los agentes que no se hallaren comprendidos en la Resolución n° 164/06, aquella por la que vienen percibiendo sus haberes, con efecto al 1° de enero de 2006, exceptuando los casos de suplencias y/o subrogancias, sin perjuicio de la modalidad que finalmente se adopte para la realización del vuelco escalafonario por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Decreto n° 366/06.-

ARTICULO 3°.- Las Facultades y Dependencias deberán informar a la Dirección General de Personal, mediante Planilla de Altas y Bajas, Planilla Adicional Altas y Bajas No Docente, Formularios PS. 6.1 y PS. 5.7 y la planilla que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I (solamente los comprendidos en el artículo 1°), la situación de revista, a

////

D.G.O.

416



/////

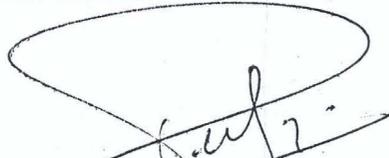
partir del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2005, de los agentes comprendidos en los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1° y la situación de revista, a partir del 1 de enero de 2006, de los agentes comprendidos en los alcances de lo dispuesto en el artículo 2°. La referida documentación, deberá ser suscripta por la Autoridad Superior de cada organismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese a las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHIVASE.-

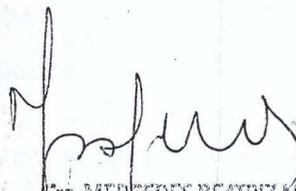
RESOLUCION N°

416

D.G.O.
DG



LIC. ROXANA VIDAL PERDOMO
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Cya. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata



Lic. FERNANDO A. TAUBER
Secretario General
de la Universidad Nacional de La Plata